

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0401**

**07 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTIN FABIO ARIAS A.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1796 DEL 29 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **MARTIN FABIO ARIAS A.**

Dirección de notificación usuario **CALLE 32 A No. 22 A 14**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 07 DE JUNIO de 2019

Señor:

**MARTIN FABIO ARIAS A.**

**CALLE 32 A No. 22 A 14**

Teléfono: 3127123006

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1776 DEL 29 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0401 correspondiente **OF.PQRDS.1776 DEL 29 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 20015"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I  
**Dirección Comercial**

**PQRDS No. 1776**

Armenia, 28 de Mayo de 2019

Señor:

**MARTIN FABIO ARIAS A.**

**CALLE 32 A No. 22 A 14**

Teléfono: 3127123006

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2019RE2200 Del 10 de Mayo de 2019.

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta Entidad siendo el día 10 de Mayo de 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con la tarifa facturado por la entidad respecto al predio identificado con contrato No. 20015 y nomenclatura **BARRIO GAITAN CALLE 32 A 22 A 14 De la Ciudad de Armenia**, manifestando que le parece un costo muy elevado para estrato de su predio.

En este sentido es menester de la Entidad informar al peticionario que el despacho procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial, en referencia, evidenciando lo siguiente:

MATRÍCULA 20015	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	MARIA EDILIA MARIN DE PELAEZ
Dirección	CALLE 32 A 22 A 14
Estado del Predio	EN RECLAMACION
Nro. Medidor	2013EPA000016162
Observación Lectura	NORMAL- CON SERVICIO
Ultimo Pago	14 DE MAYO DE 2019
Tarifa de Acueducto	RESIDENCIAL 2 BAJO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL 2 BAJO

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No. 2013EPA000016162 y correspondiente al predio ubicado en **la CALLE 32 A 22 A 14** De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
				Código	Descripción			
4178	1450	1429	21	-1	NORMAL	22/05/2019	22	46754914
4159	1429	1407	22	-1	NORMAL	23/04/2019	25	46437578
4140	1407	1384	23	-1	NORMAL	21/03/2019	24	46114337
4121	1384	1364	20	-1	NORMAL	19/02/2019	21	45793754
4102	1364	1343	21	-1	NORMAL	22/01/2019	21	45478855
4083	1343	1320	23	-1	NORMAL	20/12/2018	21	45162083

Que de acuerdo al registro de medición, con base en aforo individual, tenemos que el consumo promedio del predio identificado con contrato Interno **No. 20015**, es correspondiente a 22 m<sup>3</sup>, por periodo de facturación, el cual, es completamente normal y acorde a las condiciones de habitación del predio, tal y como se informó en desarrollo de la visita de verificación.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, “En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.

Así mismo la Resolución **CRA 151 DE 2001, Artículo 1.3.20.6 establece que:**

“Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3);

**b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3);**

c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa”.

Que el consumo es el elemento esencial del valor del contrato, por lo que tenemos que el consumo efectuado por los usuarios del predio identificado con contrato Interno No. 20015, durante los últimos cinco periodos de facturación ha sido completamente normal y acorde a las condiciones de habitación del predio y han correspondido fielmente a las diferencias de lectura arrojadas mensualmente por el aparato de medición, concluyendo que en ninguno de los meses dicho consumo correspondió a la existencia o acaecimiento de una desviación significativa del consumo, así mismo, la tarifa facturada esta correcta, por cuanto el predio se encuentra clasificado bajo estratificación socioeconómica 2 BAJO, razón por la cual, la entidad no encuentra procedente efectuar reliquidación alguna en el consumo facturado mediante las cuentas referidas.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato	
	Código	Descripción							Código	Descripción
200151	1	ACUEDUCTO	1	\$25.640	\$0	\$25.640	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO
200152	2	ALCANTARILLADO	1	\$23.413	\$0	\$23.413	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO
200157	7	ASEO	1	\$12.552	\$0	\$12.552	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO

De igual manera se informa al peticionario que se deberá efectuar el pago de las sumas que no son objeto de reclamación o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos de acuerdo a lo establecido por el Ar 155 de la Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P, so pena que, por encontrarse en mora por estos conceptos, la entidad proceda de pleno derecho a la suspensión del servicio por no pago oportuno. Aún más, cuando es evidente establecer que desde el mes de Septiembre de 2018, no se efectúa ningún tipo de pago a favor del contrato No. 36868.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que **para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Marcela Moreno Arias'. The signature is stylized and somewhat cursive.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a)